FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 29 OCT 2018

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 27 SEP 2018

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
30 OCT 2018
CONTRALORIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 389.18

MAT: REGULARIZA PAGO EN FORMA EXCEPCIONAL, Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE ASESORÍA, APOYO Y GESTIÓN JUDICIAL", CON LA EMPRESA OSSANDÓN ABOGADOS LIMITADA, POR RAZONES QUE INDICA.

Santiago, 27 SEP 2018

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 7 letra c), 8 letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2.- Lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra d), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONTROL DE LEGALIDAD DEPARTAMENTO CONTRALORIA U. CHILE

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

5.- Lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°s 2045 de 2017; 1183; 1867 y 1982 de 2018, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad Jurídica de la Facultad de Economía y Negocios, requiere regularizar y la vez contratar servicios especializados de asesoría y representación en materia judicial, con el propósito de asesorar de manera integral a la Facultad en la definición de las estrategias legales, ejecución y desarrollo de estas en la tramitación de las causas:

    a) RIT T-457-2018 caratulada "Manzor Araya, Jimena con Universidad de Chile", por denuncia de vulneración de derechos fundamentales por acoso laboral.

    b) RIT T-256-2018, caratulada "Amaro Solar, Juan con Universidad de Chile", por denuncia de tutela laboral por despido vulneratorio.

    c) RIT T-915-2018 caratulada "Manzor Araya, Jimena con Universidad de Chile", por denuncia de vulneración de derechos fundamentales por acoso laboral.

d) RIT 1231-2018 caratulada "Savignone Romina con Universidad de Chile" por denuncia de vulneración de derechos fundamentales por acoso laboral

2. Que, esta contratación se hace necesaria en atención a que dada la naturaleza de la materia objeto de juicio se requiere contar con los servicios de un Estudio Jurídico con una vasta experiencia en materias de denuncias de tutela laboral como es el caso de Ossandón Abogados, Estudio Jurídico que cuenta con un staff de profesionales altamente calificados para ello, y dada la importancia de la materia así como las consecuencias que puedan devenir para la Facultad, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

3. Que, el requerimiento para las causas individualizadas en las letras a), b), c) y d) del considerando número 1 de la presente resolución fue autorizado por la Directora Económica y Administrativa de la Facultad de Economía y Negocios, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 26 de septiembre de 2018, por un monto de hasta UTM 990.- (Novecientas noventa Unidades Tributarias Mensuales) incluido el valor de los servicios y los impuestos que lo afectan.

4. Que, la autorización presupuestaria y el formulario de solicitud de compra para las causas a),b) c) del numeral uno de la presente resolución no fue posible tramitarlos en los tiempos que establece la Ley 19.886 y su reglamento, toda vez que dada la naturaleza de los libelos demandantes y las características especiales de lo requerido, esto es que la defensa judicial implica el cumplimiento de plazos perentorios, de acotada extensión que corrieron en contra de la Universidad no fue posible tramitar la autorización mediante Trato Directo en forma oportuna previo al inicio de la prestación de servicios por parte del proveedor. Sin embargo, por razones de buen servicio y debida protección de los intereses y patrimonio universitario el proveedor inició la prestación de los servicios que le fueron requeridos previo a la dictación del acto administrativo correspondiente con el objetivo de evacuar oportunamente los trámites procesales correspondientes a cada instancia de los juicios.

5. Que, a lo anterior se suma la demora en la entrega de las cotizaciones por parte del proveedor y el largo proceso de cálculo de los honorarios correspondientes en la causa RIT T-256-2018, caratulada "Amaro Solar, Juan con Universidad de Chile."

6. Que, sin perjuicio de todo lo anterior, cabe hacer presente que, a la fecha, no se ha efectuado pago alguno al proveedor por los servicios prestados respecto de las causas a),b) y c) del considerando número 1 de la presente resolución, los que se ejecutaron a completa satisfacción de la Facultad toda vez que las causas se encuentran cerradas y exitosamente terminadas conforme a los intereses de la Facultad con la debida salvaguarda de los recursos monetarios involucrados.

7. Que resulta imprescindible regularizar la situación de hecho en la que se prestaron los servicios de defensa y asesoría en juicio ya prestados servicios en los términos que más adelante se expondrá, ya que no resulta pertinente provocar un menoscabo del derecho del proveedor y un enriquecimiento injustificado en favor de la Facultad. A la vez autorizar y regular la contratación de los servicios del proveedor para la causa RIT 1231-2018

caratulada "Savignone Romina con Universidad de Chile" por denuncia de vulneración de derechos fundamentales por acoso laboral.

8. Que, una vez revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco, de la Dirección de ChileCompra, se observa que el servicio requerido no se encuentra disponible a través de este medio y dada la naturaleza del servicio es de mayor conveniente recurrir al mecanismo excepcional de trato directo.

9. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Compras, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

10. Que, el artículo 10, numeral 7, contempla la procedencia del trato directo, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan: letra d) estipula: *"Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad".*

11. Que, en definitiva, analizados los antecedentes disponibles se estima se configura la causal descrita precedentemente, puesto concurren los supuestos necesarios para ello. Ya que sin perjuicio de que la Universidad de Chile cuenta con el Departamento Judicial dependiente de la Dirección Jurídica, resulta conveniente en términos de capacidad y disponibilidad de recursos contratar un estudio jurídico especializado en materia de derecho laboral para la prestación de la asesoría, con la finalidad de obtener resultados satisfactorios que se ajusten a los intereses de la institución velando por la protección del patrimonio universitario.

12. Que, las circunstancias previstas por el legislador para autorizar la contratación bajo la modalidad de trato directo que se indican en los numerales anteriores concurren respecto de **OSSANDÓN ABOGADOS LIMITADA, RUT 77.958.270-1**, empresa que cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos y económicos de la unidad solicitante, siendo por lo tanto una oferta conveniente para la Facultad.

13. Que, según consta en el documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.

14. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder por un lado a la regularización y por otro a la contratación directa requerida según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

RESUELVO:

1) **REGULARIZASE Y AUTORIZASE EL PAGO** del servicio prestado por el proveedor OSSANDÓN ABOGADOS LIMITADA, RUT 77.958.270-1, desde el 13 marzo de 2018 para de asesoría y representación en materia judicial, con el propósito de asesorar de manera integral a la Facultad en la definición de las estrategias legales, ejecución y desarrollo de estas en la tramitación de las causas que a continuación se detallan:

   I. **RIT T-256-2018, caratulada "Amaro Solar, Juan con Universidad de Chile".**

HITO	MONTO
1) Contestación de la Demanda	20 UTM
2) Preparación y gestión Audiencia Preparatoria	20 UTM
3) Preparación y gestión Audiencia de Juicio	20 UTM

Incluye etapa de recursos

Adicionalmente, se contempla el pago de un monto asociado a un porcentaje del ahorro por resultado del juicio (sentencia ejecutoriada o acuerdo transaccional), de acuerdo a las siguientes posibilidades de cierre de caso:

HITO	MONTO
1) En caso de cierre por acuerdo transaccional antes o en la audiencia preparatoria	7%
2) En caso de cierre por acuerdo transaccional antes o en audiencia de juicio	8%
3) En caso de cierre transaccional después de la audiencia de juicio o con sentencia definitiva	9%
4) En etapa de recursos	10%

Monto total a pagar: 395 UTM (trescientas noventa y cinco unidades tributarias mensuales)

El monto total a pagar ha sido calculado en base a los honorarios propuestos y los montos calculados sobre la base del ahorro en juicio para la Facultad, sobre la cuantía demandada que asciende a $253.357.603.- pesos.

   II. **RIT T-457-2018, caratulada "Manzor Araya, Jimena con Universidad de Chile".**

HITO	MONTO
1) Contestación de la demanda	15 UTM
2) Preparación y gestión Audiencia Preparatoria	15 UTM
3) Preparación y gestión Audiencia de Juicio	15 UTM

Incluye etapa de recursos.

Adicionalmente, se contempla el pago de un monto asociado a un porcentaje del ahorro por resultado del juicio (sentencia ejecutoriada o acuerdo transaccional), de acuerdo a las siguientes posibilidades de cierre de caso:

HITO	MONTO

1) En caso de cierre por acuerdo transaccional antes o en la audiencia preparatoria	7.5%
2) En caso de cierre por acuerdo transaccional antes o en audiencia de juicio	10%
3) En caso de cierre transaccional después de la audiencia de juicio o con sentencia definitiva	12.5%
4) En etapa de recursos	15%

Monto total a pagar: 83,7 UTM (ochenta y tres coma siete unidades tributarias mensuales)

El monto total a pagar ha sido calculado en base a los honorarios propuestos y los montos calculados sobre la base del ahorro en juicio para la Facultad, sobre la cuantía demandada que asciende a $20.000.000.- pesos.

III. RIT T-915-2018, caratulada "Manzor Araya, Jimena con Universidad de Chile".

HITO	MONTO
1) Contestación de la demanda	20 UTM
2) Preparación y gestión Audiencia Preparatoria	15 UTM
3) Preparación y gestión Audiencia de Juicio	15 UTM

Incluye etapa de recursos.

Adicionalmente, se contempla el pago de un monto asociado a un porcentaje del ahorro por resultado del juicio (sentencia ejecutoriada o acuerdo transaccional), de acuerdo a las siguientes posibilidades de cierre de caso:

HITO	MONTO
1) En caso de cierre por acuerdo transaccional antes o en la audiencia preparato	7 %
2) En caso de cierre por acuerdo transaccional antes o en audiencia de juicio	9%
3) En caso de cierre transaccional después de la audiencia de juicio o con senter definitiva	10%
4) En etapa de recursos	12%

Monto total a pagar: 96,5 UTM (noventa y seis coma cinco unidades tributarias mensuales)

El monto total a pagar ha sido calculado en base a los honorarios propuestos y los montos calculados sobre la base del ahorro en juicio para la Facultad, sobre la cuantía demandada que asciende a $40.841.407.- pesos.

2) **APRUÉBESE** los siguientes Términos de Referencias que regulan la contratación directa que da cuenta del resuelvo siguente, y cuyo texto es del tenor siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIOS DE ASESORÍA, APOYO Y GESTIÓN JUDICIAL PARA LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

i) Objeto General:

El objeto de la contratación, realizada a través de la modalidad excepcional del trato directo, bajo ejecución en el tiempo, es contratar el servicio de apoyo y representación en materia judicial, con el propósito de asesorar a la Facultad en la definición de las estrategias legales, ejecución y desarrollo de estas en la tramitación de las causas RIT T-1231-2018 por denuncia de vulneración de derechos fundamentales por acoso laboral, seguida ante el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, mediante requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad.

ii) Servicio Requerido:

a) Asesorar a la Facultad en la definición de estrategias legales para la tramitación de dichas causas.
b) Interponer las acciones y recursos pertinentes durante la tramitación de los juicios.
c) Asumir la representación en todas las instancias.
d) Informar periódicamente a la Facultad del desarrollo del proceso.
e) Cualquier otra actividad que se haga necesaria para una adecuada acción y defensa en etapa judicial o extrajudicial referida a las causas RIT 1231-2018 caratulada "Savignone Flores, Romina con Universidad de Chile" por denuncia de vulneración de derechos fundamentales por acoso laboral

iii) Monto de la compra o contratación:

La contratación es por un monto bruto de hasta UTM 990.- (novecientas noventa Unidades Tributarias Mensuales).

iv) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

v) Multas:

Se aplicarán multas al proveedor **por incumplimiento de los plazos judiciales:** se multará al contratista con U.F. 20 (veinte unidades de fomento) ante cualquier incumplimiento en los plazos judiciales.

Procedimiento general en cuanto a la aplicación de multas y sanciones.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica de la Facultad, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico registrado en www.chileproveedores.cl, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica individualizado en el punto N° 9 del presente acto. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.
Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en wwww.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.
Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Facultad del saldo de las cuotas pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Facultad podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.
Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo en caso que la acumulación de las multas sea superior al 5% del precio total del servicio convenido, dará derecho a la Facultad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Con todo, la Facultad no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.
La aplicación de las multas o sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
El proveedor autoriza expresamente a la Facultad a descontar las multas del valor a cancelar del contrato.
Además de lo señalado, la Facultad quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

vi) Vigencia del Contrato:

24 meses o hasta que se cuente con sentencia ejecutoriada o acuerdo transaccional que ponga término al juicio.

vii) Causales de término anticipado del contrato:

El contrato pactado entre la Facultad y el contratista podrá modificarse o terminarse anticipadamente por los motivos o circunstancias que a continuación se indican:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá por incumplimiento grave las siguientes causales:

Término anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones.
Mediante Resolución fundada, y previo aviso al oferente dado por escrito con treinta días de antelación, la Facultad podrá poner término anticipado al Contrato en las situaciones que se señalan a continuación:

a) Si la empresa del oferente es declarada en quiebra.

b) Si la empresa del oferente encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la empresa del oferente. En tales eventos el oferente tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Facultad dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el suceso respectivo.

d) Si el oferente no observa o vulnera la prohibición de ceder o transferir el Contrato, establecida en el presente instrumento.

e) El incumplimiento reiterado o sostenido del oferente a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el oferente no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales, todo ello de acuerdo a lo previsto en la ley Nº 20.123.

f) Reiteradas multas acumuladas por incumplimiento de obligaciones.

g) En caso que, habiéndose requerido el pago de una multa el oferente no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.

h) Por infracción al deber de confidencialidad que se le impone.

i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave, imputable al oferente. Se estimará como incumplimiento grave aquel que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados de manera tal que se vean afectados el cumplimiento de los objetivos de lo contratado.

j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato

viii) Forma y modalidad de pago:

El pago se realizará de la siguiente manera, previa entrega y aprobación de informe del proveedor validado por la contraparte técnica, utilizando la UTM del día de facturación:

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

RIT T-1231-2018, caratulada "Savignone Flores con Universidad de Chile".

HITO	MONTO
1) Contestación de la demanda	30 UTM
2) Preparación y gestión Audiencia Preparatoria	30 UTM
3) Preparación y gestión Audiencia de Juicio	30 UTM

Incluye etapa de recursos.

Adicionalmente, se contempla el pago de un monto asociado a un porcentaje del ahorro por resultado del juicio (sentencia ejecutoriada o acuerdo transaccional), de acuerdo a las siguientes posibilidades de cierre de caso:

HITO	MONTO
1) En caso de cierre por acuerdo transaccional antes o en la audiencia preparat	7 %
2) En caso de cierre por acuerdo transaccional antes o en audiencia de juicio	8%
3) En caso de cierre transaccional después de la audiencia de juicio o con sentencia definitiva	9%
4) En etapa de recursos	10%

Estos montos calculados sobre la base del ahorro en juicio para la Facultad, sobre la cuantía demandada que asciende a $27.358.419.- pesos.

ix) Contraparte Técnica:

Gloria Herrera Araya, Jefe Unidad Jurídica, o quien el Decano designe al efecto.

x) Necesidad de Formalizar contrato:

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la primera orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

xi) Trato Directo:

Proveedor: **Ossandón Abogados Limitada.**
RUT: **77.958.270-1**

3) **AUTORÍCESE** de conformidad con los términos de referencia aprobados, la contratación directa con Ossandón Abogados Limitada, con el objeto que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuente con de apoyo y representación en materia judicial, con el propósito de asesorar a la Facultad en la definición de las estrategias legales, ejecución y desarrollo de estas en la tramitación de las causas RIT T-1231-2018 por denuncia de vulneración de derechos fundamentales por acoso laboral, seguida ante el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4) **AUTORÍCESE** el pago por un monto bruto de hasta UTM 990.- (novecientas noventa Unidades Tributarias Mensuales de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo se formalizará mediante la emisión de la primera orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

5) **PÁGUESE** las sumas que corresponda en conformidad a lo resuelto en el numeral 1 de la presente resolución, una vez que se encuentre completamente tramitado el presente acto administrativo.

6) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente a la regularización y contratación mediante trato directo, al Título A, ítem 2.6 Otros gastos del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

7) **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas desde su dictación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, de la Ley N° 19.886 y 50 de su Reglamento; y emítase las órdenes de compra respectivas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE DE GREGORIO
Decano

CAROL YAÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

HBH/gha
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa.
3.- Unidad Jurídica - FEN
4.- Unidad de Adquisiciones.